



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JDC-0444-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 19/08/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El doce de diciembre de dos mil diecisiete, los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, celebraron convenio de coalición con el objeto de postular candidatos al proceso electoral 2018-2024. El referido convenio fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ el veintidós siguiente, mediante acuerdo INE/CG634/2017, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero del presente año. Mediante acuerdo INE/CG299/2018, del Consejo General del referido instituto, fue aprobado el registro de candidaturas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2017-2018. El acuerdo de referencia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril de dos mil dieciocho. El dieciséis de agosto del presente año, los actores presentaron ante la Oficialía de Partes del INE, sendas demandas de juicio ciudadano, solicitando “acción declarativa”, relacionada con la afectación a su derecho a ser votados por el principio de representación proporcional, derivado del alcance e interpretación del convenio de la coalición “Juntos Haremos Historia”, aprobado por el Consejo General del INE.

Mediante oficio, el Secretario del Consejo General del INE remitió a esta Sala Superior el medio de impugnación de referencia, así como las demás constancias a que se refiere el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Con independencia de que se actualice alguna otra causal que haga inviable el análisis del fondo de los asuntos, esta Sala Superior considera que en el caso se actualiza la consistente en que la violación aducida por los actores se ha consumado de manera irreparable.